

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
25 de Febrero de 2020
Alcance Cinco
Núm. 08



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



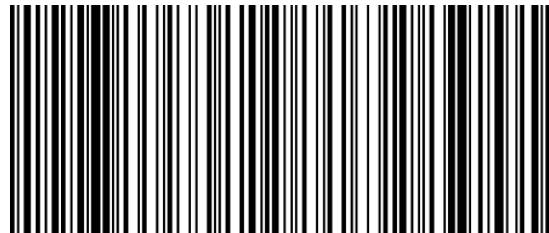
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Poder Legislativo. - Fe de Erratas en relación al Decreto Número. 352 que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. 3

Poder Legislativo. - Fe de Erratas en relación al Decreto Número. 373 que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. 13

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

FE DE ERRATAS

D E C R E T O NUM. 352

QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

DICE:

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	1,721.70

	Cuota fija \$
Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares , cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento	
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	

Uso habitacional

Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	258.00
Habitacional de interés social	430.70
Habitacional interés medio	602.70
Habitacional de tipo residencial	774.80
Habitacional campestre	N/A

Fraccionamientos o Subdivisiones

Subdivisión sin alterar el uso	1,721.70
Subdivisión sin trazo de calles	4,304.70
Subdivisión con trazo de calles	6,025.30
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	8,608.30
Fraccionamiento de interés social medio	10,330.00
Fraccionamiento habitacional de tipo residencial	12,050.60
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	8,608.30



Uso comercial y de servicios

Popular

Hasta 30 m ²	602.70
De 31 a 120 m ²	860.30
De más de 120 m ²	860.30 + 2.19 por cada m ² adicional

Interés Social

Hasta 30 m ²	774.80
De 31 a 120 m ²	1,033.40
De más de 120 m ²	1,033.40 + 2.19 por cada m ² adicional

Interés Medio

Hasta 30 m ²	860.30
De 31 a 120 m ²	1,118.90
De más de 120 m ²	1,118.90 + 2.19 por cada m ² adicional

Residencial

Hasta 30 m ²	1,204.40
De 31 a 120 m ²	1,463.00
De más de 120 m ²	1,463.00 + 4.38 por cada m ² adicional

Uso industrial

Microindustria	4,304.70
Pequeña Industria	8,608.30
Mediana Industria	17,215.60
Gran Industria	25,823.90

Tasa fija

Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo
Renovación o modificación de licencia o dictamen de uso de suelo (anual)	30% del establecido en el trámite inicial actualizado
Por regularización del uso de suelo comercial y de servicios:	
-Desde el inicio hasta 3 años de construcción o de Apertura	2 veces el costo real del dictamen
-De más de 3 años hasta 5 años de construcción o Apertura	3 veces el costo real del dictamen
Cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios o viceversa menores a 250 m ²	174.00
Cambio de uso de suelo habitacional a comercial y de servicios: En usos mixtos mayores a 250 m ² y a multifamiliares mayores a 4 viviendas por predio	261.00 + 2.19 por m ² adicional



La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano	Cuota fija \$ N/A
---------------------------------------	-----------------------------

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	30,128.60
Antena de telefonía celular	25,823.90
Centro comercial	14,633.60
Plaza comercial	14,633.60
Central de abastos	10,330.00
Centros dedicados a cultos religiosos	4,304.70
Hotel – Motel	11,190.30
Balneario	10,017.10
Terminal de base de auto transporte	14,633.60
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	28,003.30
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	28,405.90
Bodega de cilindros de gas L.P.	38,735.80
Estación de gas de carburación	34,431.20
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	39,596.20
Antenas de comunicación	25,823.90
Salones para banquetes, fiestas o baile y clubes sociales	6,025.30 + 2.19 por m ²
Autocinemas	6,025.30 + 2.19 por m ²
Cementerios o mausoleos	6,025.30 + 2.19 por m ²
Agencias funerarias con o sin sala de velación	6,025.30 + 2.19 por m ²
Bodegas	6,025.30 + 2.19 por m ²
Otros segregados	12,050.60
Prorrogas:	
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados	10% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados	50% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.



Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles	1,291.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de interés social	258.00
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	258.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tipo residencial	258.00
Subdivisiones y/o fusiones para industria y comercio	258.00
Subdivisiones y/o fusiones con trazos de calles de uso mixto	258.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5,165.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6,025.30
Fraccionamiento habitacional residencial	7,748.00
Fraccionamiento industrial	7,748.00
Fraccionamiento campestre	5,165.00
Para predio individual fuera de un fraccionamiento autorizado	258.00
Revisión de estudios técnicos especializados (análisis viales y urbanos)	1,721.70
Revisión de estudios de impacto social	2,152.30
Revisión de reglamentos internos para fraccionamientos	430.70

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos: Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia
Por fusión de predios.	N/A
Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.(por m ²)	18.56
Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	1,111.60
Revisión y autorización del reglamento de condominios	106.00
Autorización de fraccionamiento:	
Habitacional de tipos:	
Económico popular y de interés social:	
Con servicios, por lote	4,304.70
Sin servicios, por lote	3,012.60



Interés medio, residencial, campestre, industrial y comercial.	8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización
Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	El 30% del valor de la licencia por el porcentaje de superficie a relotificar
Subdivisión de predios dependiendo de la ubicación (por lote) y fusión de predios dependiendo la ubicación:	
Fraccionamiento habitacional popular	2,152.30
Fraccionamiento habitacional de interés social	2,583.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	3,339.00
Fraccionamiento habitacional residencial	4,304.70
Industrial	4,304.70
Subdivisión familiar	2,152.30

Prórrogas

Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión, fusión, autorización de fraccionamientos	10% del valor de la licencia de uso
Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión, fusión y autorización de fraccionamientos	50% del valor de la licencia

Por los derechos que causan los servicios que a continuación se indican, se cobraran en los términos siguientes:

Expedición de constancias relacionadas con el uso de suelos	258.00
---	--------

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva por lote.	4,304.70

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.



DEBE DECIR:

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	1,721.70
	Cuota fija \$
Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares , cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento	
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	258.00
Habitacional de interés social	430.70
Habitacional interés medio	602.70
Habitacional de tipo residencial	774.80
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	1,721.70
Subdivisión sin trazo de calles	4,304.70
Subdivisión con trazo de calles	6,025.30
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	8,608.30
Fraccionamiento de interés social medio	10,330.00
Fraccionamiento habitacional de tipo residencial	12,050.60
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	8,608.30
Uso comercial y de servicios	
<u>Popular</u>	
Hasta 30 m ²	602.70
De 31 a 120 m ²	860.30
De más de 120 m ²	860.30 + 2.19 por cada m ² adicional
<u>Interés Social</u>	
Hasta 30 m ²	774.80
De 31 a 120 m ²	1,033.40
De más de 120 m ²	1,033.40 + 2.19 por cada m ² adicional
<u>Interés Medio</u>	
Hasta 30 m ²	860.30
De 31 a 120 m ²	1,118.90
De más de 120 m ²	1,118.90 + 2.19 por cada m ² adicional



Residencial

Hasta 30 m ²	1,204.40
De 31 a 120 m ²	1,463.00
De más de 120 m ²	1,463.00 + 4.38 por cada m ² adicional

Uso industrial

Microindustria	4,304.70
Pequeña Industria	8,608.30
Mediana Industria	17,215.60
Gran Industria	25,823.90

Tasa fija

Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo
Renovación o modificación de licencia o dictamen de uso de suelo (anual)	30% del establecido en el trámite inicial actualizado
Por regularización del uso de suelo comercial y de servicios:	
-Desde el inicio hasta 3 años de construcción o de Apertura	2 veces el costo real del dictamen
-De más de 3 años hasta 5 años de construcción o Apertura	3 veces el costo real del dictamen
Cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios o viceversa menores a 250 m ²	174.00
Cambio de uso de suelo habitacional a comercial y de servicios: En usos mixtos mayores a 250 m ² y a multifamiliares mayores a 4 viviendas por predio	261.00 + 2.19 por m ² adicional

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Cuota fija \$

Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A
---------------------------------------	-----

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	30,128.60 + 4.38 por m ²
Antena de telefonía celular	25,823.90
Centro comercial	14,633.60 + 6.57 por m ²
Plaza comercial	14,633.60 + 6.57 por m ²
Central de abastos	10,330.00 + 4.38 por m ²
Centros dedicados a cultos religiosos	4,304.70
Hotel – Motel	11,190.30 + 6.57 por m ²
Balneario	10,017.10 + 4.38 por m ²



Terminal de base de auto transporte	14,633.60 + 4.38 por m ²
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	28,003.30 + 4.38 por m ²
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	28,405.90 + 4.38 por m ²
Bodega de cilindros de gas L.P.	38,735.80
Estación de gas de carburación	34,431.20 + 5.42 por m ²
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	39,596.20 + 5.42 por m ²
Antenas de comunicación	25,823.90
Salones para banquetes, fiestas o baile y clubes sociales	6,025.30 + 2.19 por m ²
Autocinemas	6,025.30 + 2.19 por m ²
Cementerios o mausoleos	6,025.30 + 2.19 por m ²
Agencias funerarias con o sin sala de velación	6,025.30 + 2.19 por m ²
Bodegas	6,025.30 + 2.19 por m ²
Otros segregados	12,050.60
Prorrogas:	
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados	10% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados	50% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles	1,291.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de interés social	258.00
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	258.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tipo residencial	258.00
Subdivisiones y/o fusiones para industria y comercio	258.00
Subdivisiones y/o fusiones con trazos de calles de uso mixto	258.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5,165.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6,025.30
Fraccionamiento habitacional residencial	7,748.00
Fraccionamiento industrial	7,748.00
Fraccionamiento campestre	5,165.00
Para predio individual fuera de un fraccionamiento autorizado	258.00
Revisión de estudios técnicos especializados (análisis viales y urbanos)	1,721.70
Revisión de estudios de impacto social	2,152.30
Revisión de reglamentos internos para fraccionamientos	430.70



Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos: Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia
Por fusión de predios.	N/A
Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.(por m ²)	18.56
Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	1,111.60
Revisión y autorización del reglamento de condominios	106.00
Autorización de fraccionamiento:	
Habitacional de tipos:	
Económico popular y de interés social:	
Con servicios, por lote	4,304.70
Sin servicios, por lote	3,012.60
Interés medio, residencial, campestre, industrial y comercial.	8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización
Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	El 30% del valor de la licencia por el porcentaje de superficie a relotificar
Subdivisión de predios dependiendo de la ubicación (por lote) y fusión de predios dependiendo la ubicación:	
Fraccionamiento habitacional popular	2,152.30
Fraccionamiento habitacional de interés social	2,583.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	3,339.00
Fraccionamiento habitacional residencial	4,304.70
Industrial	4,304.70
Subdivisión familiar	2,152.30
Prórrogas	
Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión, fusión, autorización de fraccionamientos	10% del valor de la licencia de uso
Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión, fusión y autorización de fraccionamientos	50% del valor de la licencia
Por los derechos que causan los servicios que a continuación se indican, se cobraran en los términos siguientes:	
Expedición de constancias relacionadas con el uso de suelos	258.00

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:



	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva por lote.	4,304.70

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA CORINA MARTÍNEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

**DIP. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA
SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

FE DE ERRATAS

DECRETO NÚM. 373

QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

DICE:

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO.	Zona	Residencial Alto, medio y plazas comerciales.			Habitacional Económico, de urbanización progresiva.			
		Const. en m ²	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Depósito de cerveza	Apertura		\$2,530.90	\$2,837.60	\$2,914.30	\$2,300.80	\$2,684.30	\$3,060.00
	Renovación		\$2,377.50	\$2,838.60	\$2,915.30	\$2,301.80	\$2,685.30	\$3,061.00
Servicar	Apertura		\$1,680.00	\$2,839.60	\$2,916.30	\$2,302.80	\$2,686.30	\$3,062.00
	Renovación		\$1,533.80	\$2,840.60	\$2,917.30	\$2,303.80	\$2,687.30	\$3,063.00
Salones de fiesta	Apertura		\$3,297.80	\$2,841.60	\$2,918.30	\$2,304.80	\$2,688.30	\$3,064.00
	Renovación		\$3,067.70	\$2,842.60	\$2,919.30	\$2,305.80	\$2,689.30	\$3,065.00
Billares y boliches	Apertura		\$1,680.00	\$2,843.60	\$2,920.30	\$2,306.80	\$2,690.30	\$3,066.00
	Renovación		\$1,460.80	\$2,844.60	\$2,921.30	\$2,307.80	\$2,691.30	\$3,067.00
Minisúper	Apertura		\$1,314.70	\$2,845.60	\$2,922.30	\$2,308.80	\$2,692.30	\$3,068.00
	Renovación		\$1,095.60	\$2,846.60	\$2,923.30	\$2,309.80	\$2,693.30	\$3,069.00
Tienda de autoservicio	Apertura		\$47,476.00	\$2,847.60	\$2,924.30	\$2,310.80	\$2,694.30	\$3,070.00
	Renovación		\$43,824.00	\$2,848.60	\$2,925.30	\$2,311.80	\$2,695.30	\$3,071.00
Tienda de autoservicio de 24 Horas	Apertura		\$38,346.00	\$2,849.60	\$2,926.30	\$2,312.80	\$2,696.30	\$3,072.00
	Renovación		\$34,511.40	\$2,850.60	\$2,927.30	\$2,313.80	\$2,697.30	\$3,073.00
Bar	Apertura		\$21,912.00	\$2,853.60	\$2,930.30	\$2,316.80	\$2,700.30	\$3,076.00
	Renovación		\$20,451.20	\$2,854.60	\$2,931.30	\$2,317.80	\$2,701.30	\$3,077.00



Cantina	Apertura	\$15,338.40	\$2,855.60	\$2,932.30	\$2,318.80	\$2,702.30	\$3,078.00
	Renovación	\$15,192.40	\$2,856.60	\$2,933.30	\$2,319.80	\$2,703.30	\$3,079.00
Video bar	Apertura	\$18,844.40	\$2,857.60	\$2,934.30	\$2,320.80	\$2,704.30	\$3,080.00
	Renovación	\$18,625.20	\$2,858.60	\$2,935.30	\$2,321.80	\$2,705.30	\$3,081.00
Hoteles	Apertura	\$3,988.00	\$2,859.60	\$2,936.30	\$2,322.80	\$2,706.30	\$3,082.00
	Renovación	\$3,604.60	\$2,860.60	\$2,937.30	\$2,323.80	\$2,707.30	\$3,083.00
Moteles	Apertura	\$3,451.10	\$2,861.60	\$2,938.30	\$2,324.80	\$2,708.30	\$3,084.00
	Renovación	\$3,297.80	\$2,862.60	\$2,939.30	\$2,325.80	\$2,709.30	\$3,085.00
Tiendas departamentales	Apertura	\$102,256.00	\$2,863.60	\$2,940.30	\$2,326.80	\$2,710.30	\$3,086.00
	Renovación	\$94,952.00	\$2,864.60	\$2,941.30	\$2,327.80	\$2,711.30	\$3,087.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	\$3,681.30	\$2,865.60	\$2,942.30	\$2,328.80	\$2,712.30	\$3,088.00
	Renovación	\$3,527.90	\$2,866.60	\$2,943.30	\$2,329.80	\$2,713.30	\$3,089.00
Centro nocturno	Apertura	\$36,885.20	\$2,867.60	\$2,944.30	\$2,330.80	\$2,714.30	\$3,090.00
	Renovación	\$36,520.00	\$2,868.60	\$2,945.30	\$2,331.80	\$2,715.30	\$3,091.00
Centro botanero	Apertura	\$23,153.70	\$2,869.60	\$2,946.30	\$2,332.80	\$2,716.30	\$3,092.00
	Renovación	\$22,496.40	\$2,870.60	\$2,947.30	\$2,333.80	\$2,717.30	\$3,093.00
Discoteque	Apertura	\$23,153.70	\$2,871.60	\$2,948.30	\$2,334.80	\$2,718.30	\$3,094.00
	Renovación	\$22,861.60	\$2,872.60	\$2,949.30	\$2,335.80	\$2,719.30	\$3,095.00
Rodeo disco	Apertura	\$7,669.20	\$2,873.60	\$2,950.30	\$2,336.80	\$2,720.30	\$3,096.00
	Renovación	\$7,669.20	\$2,874.60	\$2,951.30	\$2,337.80	\$2,721.30	\$3,097.00
Pulquerías y piquerías	Apertura	\$1,972.10	\$2,875.60	\$2,952.30	\$2,338.80	\$2,722.30	\$3,098.00
	Renovación	\$1,826.00	\$2,876.60	\$2,953.30	\$2,339.80	\$2,723.30	\$3,099.00
Vinatería	Apertura	\$5,697.20	\$2,877.60	\$2,954.30	\$2,340.80	\$2,724.30	\$3,100.00
	Renovación	\$5,551.10	\$2,878.60	\$2,955.30	\$2,341.80	\$2,725.30	\$3,101.00
Restaurant con venta, de cervezas con los alimentos	Apertura	\$1,764.00	\$2,879.60	\$2,956.30	\$2,342.80	\$2,726.30	\$3,102.00
	Renovación	\$1,150.40	\$2,880.60	\$2,957.30	\$2,343.80	\$2,727.30	\$3,103.00
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	\$3,462.70	\$2,881.60	\$2,958.30	\$2,344.80	\$2,728.30	\$3,104.00
	Renovación	\$3,301.60	\$2,882.60	\$2,959.30	\$2,345.80	\$2,729.30	\$3,105.00
Abarrotes mayoreo menudeo y con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$3,224.00	\$2,883.60	\$2,960.30	\$2,346.80	\$2,730.30	\$3,106.00
	Renovación	\$2,982.00	\$2,884.60	\$2,961.30	\$2,347.80	\$2,731.30	\$3,107.00



Canta bar	Apertura	\$20,000.00	\$2,885.60	\$2,962.30	\$2,348.80	\$2,732.30	\$3,108.00
	Renovación	\$19,500.00	\$2,886.60	\$2,963.30	\$2,349.80	\$2,733.30	\$3,109.00

DEBE DECIR:

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO.	ZONA. CONSTRUCCIÓN en m ²	Residencial Alto, medio y plazas comerciales.			Habitacional Económico, de urbanización progresiva.		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Depósito de cerveza	Apertura	2,530.90	2,837.60	2,914.30	2,300.80	2,684.30	3,060.00
	Renovación	2,377.50	2,530.90	2,607.60	1,917.30	2,300.80	2,684.30
Servicar con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,680.00	1,972.10	2,045.20	1,460.80	1,826.00	2,147.38
	Renovación	1,533.84	1,826.00	1,899.04	1,449.84	1,826.00	2,147.40
Salones de fiesta con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,297.80	3,451.20	3,834.60	3,067.70	3,221.10	3,681.30
	Renovación	3,067.70	3,297.80	3,374.50	2,684.30	3,067.70	3,451.20
Billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas.	Apertura	1,680.00	1,826.00	1,899.04	1,460.80	1,826.00	1,993.99
	Renovación	1,460.80	1,680.00	1,753.00	1,168.70	1,680.00	1,840.70
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,314.72	2,191.20	2,264.30	1,168.70	1,826.00	2,191.20
	Renovación	1,095.60	1,460.80	1,606.88	949.60	1,460.80	1,687.30
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	47,476.00	51,128.00	54,780.00	40,172.00	47,476.00	51,128.00
	Renovación	43,824.00	47,476.00	51,128.00	36,520.00	40,172.00	47,476.00
Tienda de autoservicio de 24 Horas con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	38,346.00	42,180.60	46,015.20	38,346.20	42,180.60	46,015.20
	Renovación	34,511.40	38,346.00	42,180.60	34,511.40	38,346.00	42,180.00
	Apertura	21,912.00	23,665.00	24,249.30	22,788.50	23,153.70	23,592.00



Bar con venta de bebidas alcohólicas	Renovación	20,451.20	21,181.60	22,642.40	18,260.00	21,181.60	21,912.00
Cantina con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	15,338.40	15,849.70	16,361.00	14,608.00	15,338.40	15,703.60
	Renovación	15,192.40	15,411.50	15,630.60	14,000.00	14,754.10	14,827.20
Video bar con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	18,844.40	19,355.60	19,866.90	18,479.20	18,844.40	19,209.60
	Renovación	18,625.20	19,136.50	19,501.70	18,260.00	18,625.20	18,844.40
Hoteles bar con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,988.00	4,601.60	5,215.10	3,834.60	4,448.20	5,061.70
	Renovación	3,604.60	4,218.10	4,831.60	3,451.20	4,064.70	4,601.60
Moteles bar con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,451.10	3,834.60	5,061.70	3,374.50	3,451.20	3,681.30
	Renovación	3,297.80	3,681.30	4,371.50	2,761.00	2,991.00	3,527.90
Tienda departamental es bar con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	102,256.00	116,864.00	131,472.00	87,648.00	102,256.00	116,864.00
	Renovación	94,952.00	109,560.00	124,168.00	73,040.00	87,648.00	102,256.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	3,681.30	4,218.10	4,755.00	3,297.80	3,681.30	4,064.70
	Renovación	3,527.90	4,064.70	4,601.60	3,144.40	3,527.90	3,911.30
Centro nocturno	Apertura	36,885.20	44,335.30	51,785.40	36,520.00	43,824.00	51,128.00
	Renovación	36,520.00	43,824.00	51,128.00	36,155.00	43,459.00	47,841.00
Centro botanero	Apertura	23,153.70	23,665.00	24,249.30	9,495.20	10,225.60	10,956.00
	Renovación	22,496.40	22,642.40	22,788.48	6,573.60	7,304.00	8,034.40
Discoteque	Apertura	23,153.70	23,665.00	24,249.30	22,788.50	23,153.70	23,592.00
	Renovación	22,861.60	23,299.80	23,884.10	22,496.40	22,788.50	23,226.80
Rodeo disco	Apertura	7,669.20	11,467.28	15,265.36	7,304.00	10,956.00	14,608.00
	Renovación	7,669.20	11,467.28	15,265.36	7,304.00	10,956.00	14,608.00
Pulquerías y piquerías	Apertura	1,972.10	2,702.50	2,994.70	1,606.90	1,972.10	2,337.30
	Renovación	1,826.00	2,337.30	2,848.60	1,460.80	1,826.00	2,191.20
Vinatería	Apertura	5,697.20	6,208.40	6,719.70	5,332.00	5,697.20	6,062.40
	Renovación	5,551.10	6,062.40	6,573.60	4,966.80	5,258.90	5,624.10
Restaurant con venta, de cervezas con los alimentos	Apertura	1,764.00	2,300.20	2,837.60	1,380.50	1,764.00	2,147.40
	Renovación	1,150.40	1,687.30	2,300.80	767.00	1,150.40	1,610.60
	Apertura	3,462.70	3,865.30	4,748.00	1,268.50	1,860.60	3,871.00



Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Renovación	3,301.60	3,752.60	4,601.60	1,099.00	1,691.10	3,725.00
Abarrotes mayoreo y menudeo con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,224.00	3,627.00	4,030.00	2,660.00	2,982.00	3,224.00
	Renovación	2,982.00	3,466.00	3,788.00	2,418.00	2,821.00	2,982.00
Canta bar	Apertura	20,000.00	22,580.50	23,425.60	19,720.00	20,563.00	21,788.50
	Renovación	19,500.00	21,700.00	22,080.00	19,025.00	19,980.00	21,020.50

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA CORINA MARTÍNEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

**DIP. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA
SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

